Consejo Regional

ACUERDO N° 044-2017-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 06 de setiembre del 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día cinco de setiembre del año dos mil diecisiete, por Mayoría ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, el artículo 39° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 59° del Reglamento Interno de Consejo Regional establece: ***"Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"***;

Que, el artículo 15°, inciso k) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Qué, el artículo 11° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Pasco, expresamente describe, el Pleno del Consejo Regional, tiene facultades para interpelar al Gerente General, los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y Gerentes de los proyectos especiales; razón a ello en la sesión ordinaria realizada el día uno de agosto del año dos mil diecisiete se **APRUEBA** la admisión de la **MOCION DE INTERPERLACION** al Gerente Regional de Desarrollo Económico Ing. Jorge Ramírez Rodríguez, petición formulada y sustentada por los señores consejeros regionales que suscribieron la moción y consejeros regionales que admitieron el mismo;

Que, el inciso b) del artículo 11° del Reglamento Interno de Consejo Regional, referente a la formulación y absolución del pliego interpelatorio, señala: *"De ser aprobado la moción de interpelación, el pleno del Consejo Regional acuerda día y hora para que el funcionario aludido conteste el pliego interpelatorio, que será notificado observando el debido proceso y con anticipación. La interpelación se realizará entre el quinto y décimo día hábil de notificado al funcionario aludido, con el pliego de preguntas contenido en sobre cerrado mediante Oficio suscrito por el Presidente del Consejo Regional (...)"*; en observancia a ello mediante el **ACUERDO N° 033-2017-GRPA/CR**, por determinación del pleno se **REQUIERE** la concurrencia del Gerente Regional de Desarrollo Económico Ing. Jorge Ramírez Rodríguez a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional a desarrollarse el día 15 de agosto del 2017, a fin de responder el pliego interpelatorio, que será notificado observando el debido proceso y con anticipación;

Que, luego de absuelto el pliego interpelatorio en estricto cumplimiento del inciso c) del artículo 11° del Reglamento Interno, que taxativamente señala: *"Como resultado de*

la interpelación, el Consejo Regional fijará fecha próxima de sesión entre el 2º y el 5º día natural o calendario de realizada la interpelación, para someter a votación que requerirá de la mayoría absoluta de sus miembros (5 consejeros de 9) o mayoría simple según corresponda, para declarar la censura al funcionario interpelado, dando cuenta al Gobernador Regional. (...)", por determinación del pleno se Convoca a la sesión extraordinaria a realizarse el día 21 de agosto del 2017 a horas 11:00 a.m. a fin de tratar la siguiente agenda "Someter a votación para declarar la censura o dar el voto de confianza al funcionario interpelado Ing. Jorge Ramírez Rodríguez Gerente Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a lo prescrito en el inciso c) del artículo 11° del Reglamento Interno del Consejo Regional";

Que, el día 21 de agosto del 2017 fecha que debería realizarse la sesión extraordinaria, acordada por el pleno en la sesión ordinaria realizada el 15 de agosto de 2017, no habiendo quórum para la realización de la agenda, sustentado en el artículo 77° del Reglamento Interno que señala: *"En la fecha y hora convocada, el Presidente o Presidenta del Consejo regional verificará el quórum reglamentario; de no haber quorum se suspenderá la sesión, convocando para nueva fecha y hora (...)"*;se suspende la sesión a fin de ser tratada en la sesión ordinaria de Consejo Regional a realizarse el 05 de setiembre de 2017;

Que, si bien es cierto que según nuestro Reglamento Interno el voto de confianza o censura debería realizarse entre el 2º y el 5º día natural o calendario de realizada la interpelación, pero también en las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y COMPLEMENTARIAS del mencionado Reglamento señala: *"Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento, se regirán en lo que sea pertinente, por la Constitución Política del Perú, Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y complementarias (Leyes 27902, 28103 y 28161)"*; y , *"En caso que las normas citadas en la Disposición Transitoria anterior no regule algún hecho o caso presentado, dicha circunstancia será resuelta de acuerdo a lo que establezca el Pleno del Consejo Regional"*;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Regional del día martes 05 de setiembre del 2017, en cumplimiento al inciso c) del artículo 11° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se sometió a votación para declarar la censura o dar el voto de confianza al funcionario interpelado Ing. Jorge Ramírez Rodríguez, Gerente Regional de Desarrollo Económico, siendo el resultado de la votación de, cinco votos a favor de la censura y cuatro votos de abstenciones, determinándose por mayoría del pleno CENSURAR al Ing. Jorge Ramírez Rodríguez, Gerente Regional de Desarrollo Económico, debiendo dar cuenta al Gobernador Regional, para que se dé cumplimiento a lo prescrito en la última parte del inciso c) del artículo 11° del Reglamento Interno, que prescribe *"La censura obliga la renuncia automática al cargo de funcionario ante el Gobernador Regional, en caso de no formalizar dicha renuncia, al 5° día del voto de censura, el Presidente del Consejo Regional exhortará al Gobernador Regional dar por concluida el cargo de confianza y la designación inmediata del funcionario reemplazante.(...)*;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno, el Pleno del Consejo Regional:

ACUERDA:

PRIMERO. - CENSURAR al Ing. Jorge Ramírez Rodríguez, Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Pasco, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 11º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Pasco.

SEGUNDO. - PONER de conocimiento del Gobernador Regional de Pasco, Ing. Teódulo Valeriano Quispe Huertas, la censura realizada por el Consejo Regional de Pasco al Ing. Jorge Ramírez Rodríguez, en su calidad de Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Pasco. Por lo que se le **RECOMIENDA** proceda conforme

Consejo Regional

ACUERDO N° 044-2017-G.R.P/CR

a lo señalado en la última parte del inciso c) del artículo 11° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Pasco y conforme a sus atribuciones establecidas en el literal "c" del artículo. 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

TERCERO. - El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Pasco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL PASCO

Gerson Rolando GRIJALVA SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL